



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (Hipoteca)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Adriana Patricia Murillo Pavas
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00009 -00
Asunto	Corrección auto que libra mandamiento de pago

Se incorpora al expediente digital memorial remitido por la parte actora donde solicita la corrección del auto que libró mandamiento de pago, toda vez que por un error de digitación se indicó de manera incorrecta el valor en letras (error ortográfico) la suma en letras de "*doce millones trecientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos*" (subrayas por fuera de texto), cuando lo correcta es doce millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro pesos, de acuerdo con el escrito de la demanda y el pagaré base de recaudo. En ese sentido, el Despacho avizora que es procedente la solicitud realizada y, de esa manera, se corrige el numeral primero de la providencia del 31 de enero de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECA) DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ADRIANA PATRICIA MURILLO PAVAS**, por las siguientes sumas:

- **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$12.346.554,00)** por concepto de capital adeudado al pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **11 de diciembre de 2021** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente, certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$11.295.886,00)** por concepto de capital adeudado al pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **20 de agosto de 2021** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente, certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$498.534,00)** por concepto de capital adeudado al pagaré base de recaudo, más los intereses de mora a partir del **6 de agosto de 2021** y hasta que se surta el pago, a la tasa de la una y media (1 y ½) veces el interés bancario corriente, certificado para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, la parte actora al momento de notificar a la parte demandada, tendrá en cuenta que deberá hacer entrega del auto que libró mandamiento de pago junto con el presente auto de corrección.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b95d6612a9dc7ef127d54255a563662a936fac5170b1f8eca95d8215808a323c**

Documento generado en 08/02/2022 11:35:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>